


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL "CECYTE JALISCO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Mtro. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO", A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MTRA. MA ISABEL RAMÍREZ CISNEROS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES


DECLARA "CECYTE JALISCO"



I.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establecido mediante el Decreto 25338/LX/15 publicado el día 25 de abril 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

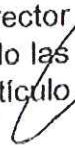
II.- Que el "CECYTE JALISCO" tiene por objeto:

- 1.- Impartir e impulsar La Educación Media Superior Tecnológica.
- 2.- Realizar en ese nivel educativo investigación educativa, científica y tecnológica en la entidad.
- 3.- Propiciar la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.



III.- Que el decreto de creación señala en su artículo tercer fracción I "Que tiene por objeto el "Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional".

IV.- Que el Mtro. Francisco Javier Romero Mena, tiene el carácter de Director General del organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, teniendo las facultades que le conceden el decreto de creación antes mencionado en su artículo 18, fracción II y III.



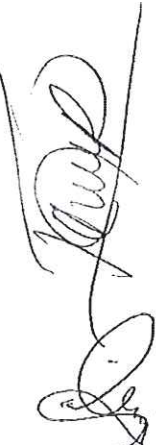
V.- Representar legalmente al Colegio con Facultades de Apoderado General para actos de administración y dominio.

VI.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

VII.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.


VIII.- Que señala como domicilio legal la calle José Guadalupe Zuno 2315 Col. Americana C.P 44160 Guadalajara, Jal. Además, cuenta actualmente en diversos municipios como el:

Plantel Atotonilco El Alto




IX.- Que nombra al Ing. Carlos Zamora de la Torre, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio en la finca marcada con el núm. 2 de la calle José Estrada Gutiérrez, col las palmas en el municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco.

" DECLARA "EL DIF MUNICIPAL"

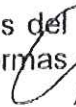


I.- Que de conformidad al decreto de creación número 12,336, publicado el 31 de diciembre de 1985, secc. IX, es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.



II.- Que los objetivos del "DIF Municipal", de acuerdo al artículo 2 del decreto de creación, son los siguientes:

1.-Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del sistema para el desarrollo integral de la familia de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;



2.-Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;

3.- La educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

4.-Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a, las madres gestantes.

5.-Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos;

6.-Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas.

7.-Prestar dentro de las posibilidades del ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.

8.-Coordinar todas las áreas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio.

9.-Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema municipal con los que se lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a 1; obtención del bienestar social y

10.-Los demás que le encomienden las leyes.

III.- Que el domicilio legal de "EL DIF Municipal", es el ubicado en la finca marcada con el número 252 de la calle doctor Fernando de alba, colonia alameda en esta ciudad de Atotonilco el alto, Jalisco.

"CECyTE Jalisco y DIF Municipal" manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades del "DIF Municipal y "CECyTE JALISCO" realizan y



unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

SEGUNDA. - El "DIF Municipal" autoriza que los alumnos del "CECyTE JALISCO" realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

TERCERA. - El "DIF Municipal" realizará un programa de trabajo para los alumnos que presten sus Prácticas Profesionales, el cual deberá ser validado por el "CECyTE JALISCO" y respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos.

CUARTA. - El "CECyTE JALISCO" se compromete a comunicar por escrito al "DIF Municipal" el nombre de los alumnos que prestaran sus prácticas profesionales y/o en la INSTITUCION.

QUINTA. - "DIF Municipal" se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, indicando fecha de inicio y horario, debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social no deberán interrumpir las clases de los alumnos.

SEXTA. - "DIF Municipal" se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales/ servicio social.

SEPTIMA. - DE LAS SANCIONES APLICABLES:

"DIF Municipal" cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales y/o servicio social, incurran en alguna falta, se aplicará las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I.- AMONESTACIÓN VERBAL.

Se hará en privado por el Coordinador del "DIF Municipal", se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar a "CECyTE JALISCO"

II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO

Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de prácticas profesionales que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el Coordinador del "DIF Municipal", debiendo notificarlo por escrito al "CECyTE JALISCO".

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

- 1.-Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
- 2.-Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
- 3.-Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones. "DIF Municipal" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al "CECyTE JALISCO" la aplicación y determinación de dicha sanción.

OCTAVA. - El "CECyTE JALISCO" solicita el apoyo para realizar visitas guiadas por personal de "DIF MUNICIPAL" dentro de sus instalaciones.

NOVENA. - El "CECyTE JALISCO" ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales (banda sinaloense, rondalla y mariachi) a "DIF Municipal" en caso de requerirlo para algún evento.



DECIMA. - El "CECYTE JALISCO" ofrece a "DIF Municipal" personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros.

DECIMA PRIMERA. - Las demás acciones y actividades que sean en beneficio de "CECYTE JALISCO" y "DIF Municipal".

DECIMA SEGUNDA.- Todo alumno que sea admitido por el "DIF Municipal" para que realice sus prácticas profesionales y/o servicio social, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que el "DIF Municipal" no establece en ningún momento relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, el "CECYTE JALISCO" se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad al "DIF Municipal", por lo que sus prácticas y/o servicio social, no tendrán ninguna remuneración económica.

EL "CECYTE JALISCO" se compromete a que las y los estudiantes enviados a "DIF Municipal", cuenten con un núm. de SEGURO SOCIAL (IMSS), para efectos de garantizar la seguridad social de los mismos ante posibles riesgos, sin

DECIMA TERCERA. -DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia INDEFINIDA, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. - DE SU RESCISIÓN: El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito 30 días antes ; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

El presente convenio comenzara a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.



Enteradas las partes del contenido del presente convenio de colaboración, sus alcances y consecuencias legales, lo firman al margen y al calce por duplicado, en Atotonilco el Alto, Jalisco, a 31 de enero del 2018 dos mil diez y ocho.

"POR CECYTE JALISCO "

"POR EL DIF MUNICIPAL ATOTONILCO"

MTRO. FRANCISCO JAVIER ROMERO
DIRECTOR GENERAL

MTRA. MA ISABEL RAMIREZ CISNEROS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. MARCO ANTONIO OROZCO GONZALEZ
DIRECTOR DE VINCULACION

LIC. MA ELENA BOTO HERNANDEZ
PRESIDENTA DE DIF MPAL.

ING. CARLOS ZAMORA DE LA TORRE
DIRECTOR DE PLANTEL ATOTONILCO